DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Magdalena

Dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

EJECUTIVO
47.001.31.53.005.2024.00062.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra al despacho la demanda **EJECUTIVA** presentada por **HIRTAN ALFONSO HENRY JIMENEZ** contra **LUIS MIGUEL MEJIA MELENDEZ Y GENNIS MARGOTH CERVANTES CASTILLO,** para decidir sobre su admisión.

II. CONSIDERACIONES

Estando al despacho la presente demanda se advierte que no es posible admitirla por no reunir los requisitos formales de toda demanda contenidos en los artículos 82, 85, 89, del C. G. P., como se indica a continuación:

Revisada la demanda se observa que debe la parte demandante:

- Precise los domicilios del demandante y de los demandados.
- Aclare el hecho primero de la demanda, respecto a la forma en que fue aceptada la obligación por el señor Luis Miguel Mejía Meléndez, en tanto del título aportado no se evidencia su firma.
- Aclare las pretensiones 1.a y 1.b en tanto se evidencia que, se deprecan dichos intereses a la misa tasa y **por los mismos tiempos**. Debiéndose indicar claramente las fechas desde las que se solicitan, correspondiendo adecuadamente a cada tipo de interés.

Por lo anteriormente expuesto, se configuran las causales de inadmisión previstas en el artículo 90 del Código de General del proceso, así que en aras de que se subsanen las falencias anotadas, se concede a la parte demandante 5 días para que cumpla con lo ordenado

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

III. RESUELVE:

1. Inadmitir la demanda EJECUTIVA presentada por HIRTAN ALFONSO HENRY JIMENEZ, contra LUIS MIGUEL MEJIA MELENDEZ Y GENNIS MARGOTH CERVANTES CASTILLO, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2. Otorgar al actor el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA